

**Universidad Tecnológica
Nacional**

**Facultad Regional
Santa Cruz**

Análisis y Evaluación de la
Gestión de Recursos Humanos
en el ámbito de la Universidad
Tecnológica Nacional Facultad
Regional Santa Cruz.

Tabla de Contenidos

Informe de Análisis y Evaluación UAI-Facultad Regional Santa Cruz

1. Objeto	1
2. Alcance	1
3. Limitación al Alcance	1
4. Tareas Realizadas	2
5. Aclaraciones Previas	2
6. Hallazgos	3
6.1. Hallazgos Positivos	3
6.2. Hallazgos Negativos	3
7. Opinión del Sector Auditado	4
8. Conclusión	5
8. Conclusión General	5



INFORME N° 1/2025 UAI-UTN
Informe Evaluación Gestión de Recursos Humanos UAI-UTN 5
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA CRUZ

1. Objeto

Efectuar una evaluación integral de la gestión de Recursos Humanos (control de incompatibilidades previsionales, control de incompatibilidades horarias Docentes y No Docentes, certificación de la prestación de servicios del personal y el cumplimiento de normas y protocolos de seguridad e higiene laboral) a fin de relevar el cumplimiento de la Normativa vigente en la materia.

2. Alcance

Análisis y comprobación de los objetivos que persigue cada actividad, sector, departamento o unidad organizacional en que está dividida la estructura de RRHH, enmarcado en un adecuado Ambiente de Control Interno que permita garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia

A fin de relevar y evaluar el ambiente de control interno inherente conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a agrupar la tarea realizada en los siguientes circuitos:

- **Circuito A: "Incompatibilidad Previsional"**
- **Circuito B: "Cumplimiento de las Prestaciones de Servicios del Personal"**
- **Circuito C: "Seguridad e Higiene Laboral"**
- **Circuito D: "Incompatibilidad Horaria Docente y No Docente"**

3. Limitación al Alcance

Incompatibilidad Horaria Docente y No Docente:

No se ha tenido a la fecha constancia de presentación ni solicitud de actualización de las DDJJ de cargos a los docentes, de parte de la Dirección de Recursos Humanos, que fuera solicitada por esta Unidad de Auditoría Interna a efectos de efectuar un control de incompatibilidades horarias Docentes y No Docentes, en el marco de lo dispuesto en los CCT 1246/2015 y 366/2006 respectivamente.



4. Tarea Realizada

Los procedimientos se encuentran contenidos en el Cuestionario de Autoevaluación puesto a disposición del auditado.

El periodo en el cual se efectuaron las tareas de campo fueron desde el día 14/03 al 25/03 del año 2025.

5. Aclaraciones Previas

A los efectos de informar un adecuado resultado, de la evaluación efectuada por esta Unidad de Auditoría Interna, se exponen, todos y cada uno de los **Hallazgos Positivos (fortalezas)** que constituyen logros de la Gestión.

Asimismo, también se expondrán los **Hallazgos Negativos (debilidades y/o incertidumbres)**.

Tanto los hallazgos Positivos como los Negativos se clasifican en:

Bajo Impacto: Hallazgos de tipo formal, **pudiendo exponer**, a la Facultad Regional a riesgos de poca significatividad en la gestión o **fortalecer** la misma.

Medio Impacto: Hallazgos que repercuten en el grado de eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones, **pudiendo exponer** a la Facultad Regional, a determinados riesgos, en la Gestión o **fortalecer** la misma.

Alto Impacto: Hallazgos cuya existencia evidencia un gran **fortalecimiento o debilidad**, **pudiendo exponer** a la Facultad Regional a riesgos de gran magnitud en la Gestión.



6. Hallazgos

6.1 Hallazgos Positivos

6.1.1. Circuito A: "Incompatibilidad previsional"

6.1.1.1) No se han verificado situaciones de incompatibilidad encuadradas en el Decreto N° 894/2001, en lo que respecta al desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con la percepción de un beneficio previsional.

Por lo expuesto precedentemente, el presente Hallazgo se considera de **Alto Impacto**, cuya existencia evidencia un gran **fortalecimiento en el ambiente de control interno**, **al no exponer** a la Facultad Regional a riesgos de gran magnitud en la Gestión.

6.1.3. Circuito C: "Seguridad e Higiene Laboral"

6.1.3.1) Se cumple con las Leyes N° 19.587 de Higiene y Seguridad y N° 24.557 de Riesgos del Trabajo a través del funcionamiento de la Comisión de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Por lo expuesto precedentemente, el presente Hallazgo se considera de **Alto Impacto**, cuya existencia evidencia un gran **fortalecimiento en el ambiente de control interno**, **al no exponer** a la Facultad Regional a riesgos de gran magnitud en la Gestión.

6.2 Hallazgos Negativos

6.2.1. Análisis Preliminar:

6.2.1.1) Se ha comprobado la existencia de una estructura organizacional, aprobada formalmente mediante acto administrativo (RESOLUCION DEL RECTORADO N° 862/2013) la que NO se ajusta a la realidad operativa del Área, EN LA QUE UNA SOLA PERSONA EJECUTA TODAS LAS TAREAS.

Por lo expuesto precedentemente el presente Hallazgo se considera de **Medio Impacto** atento que repercute en el grado de eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones, **pudiendo exponer** a la Facultad Regional, a determinados riesgos en la Gestión.

Recomendación

Arbitrar las medidas pertinentes a los efectos de dotar de más personal en el área a fin de dar cumplimiento con las labores de planificación, ejecución, control y evaluación

periódica de las actividades contempladas en la Estructura Organizacional formalmente aprobada en pos de alcanzar los objetivos organizacionales.

6.2.2. Circuito B: "Cumplimiento de las Prestaciones de Servicios del Personal"

6.2.2.1) Debido a la ausencia de un procedimiento formal que estipule y estandarice la confección, emisión y control de las certificaciones de la efectiva prestación de servicios, se observó que no se da cumplimiento con lo establecido en el Art. 3º de la Resolución 34/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado, respecto al momento de suscripción de la efectiva certificación de servicios, ya que la misma es confeccionada y remitida a esta UAI, ya sea, con anterioridad o posterioridad al último día hábil anterior a la fecha de cierre de la liquidación de haberes.

Por lo expuesto precedentemente el presente Hallazgo se considera de **Medio Impacto**, atento a que el mismo repercuten en el grado de eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones, pudiendo exponer a la Facultad Regional, a determinados riesgos en la Gestión.

Recomendación

Dar cumplimiento al Artículo 3º de la Resolución N° 34/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado, confeccionando y remitiendo las certificaciones de servicios del personal No Docente el último día hábil anterior a la fecha de cierre de la liquidación de haberes u honorarios.

7. Opinión del Sector Auditado

Respecto al hallazgo 6.2.1.1): No se ha recibido a la fecha de cierre del presente informe opinión del Sector Auditado.

Respecto al hallazgo 6.2.2.1): Situación escapa a las posibilidades de esta Dirección por cuanto el cierre de la Liquidación se efectúa en Rectorado, por problemas de distancia la sincronización de las liquidaciones de sueldo somos de los últimos en recibir la información una vez cerrada liquidación, está la firma de los responsables, cuya demora también escapa a mis posibilidades. Ej. Mes de diciembre se cobra



suelo una vez iniciada vacaciones, mes de enero durante las vacaciones y una vez reintegrados el cumulo de tareas que también tienen prioridad hace difícil cumplir con plazos estipulados. Ej. 2 Mes en curso en la fecha cerrará Liquidación en Rectorado, la cual de no mediar inconvenientes recién mañana a última hora se verá cerrada y la fecha de pago es este miércoles 02/04/2025. Personal TIC encargado SysAdmin está haciendo uso de Licencia sin Goce de Haberes y no han designado reemplazante.

8. Conclusión

Respecto al hallazgo 6.2.1.1): No habiéndose recibido opinión del sector auditado, se mantiene la observación debido a que a la fecha no se han podido comprobar la adopción de medidas correctivas al respecto. En ese sentido, esta UAI considera que la observación se encuentra **Sin Acción Correctiva Informada**.

Respecto al hallazgo 6.2.2.1): Por lo expuesto por el auditado se sostiene la observación que antecede. En ese sentido, esta UAI considera que la observación se encuentra **Sin Acción Correctiva Informada**.

9. Conclusión Final

Como resultado de las tareas de auditoria realizadas en relación al objeto del informe y teniendo en cuenta los hallazgos detectados, en el ámbito de la Facultad Regional Santa Cruz, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, que **el ambiente de control interno imperante** en materia de Gestión de Recursos Humanos **resulta satisfactorio**, independientemente esta Unidad de Auditoria Interna entiende que la Facultad Regional debería realizar las gestiones necesarias a los efectos de equiparar la cantidad de personal en el área de Recursos Humanos con la estructura aprobada. Asimismo, debería la Dirección de Recursos Humanos, solicitar al personal docente la actualización de las declaraciones juradas y sobre todo en el caso de detectar cambios en su situación de revista, dependiendo de su carrea docente tanto en las designaciones nuevas como en las que ya no son otorgadas y asimismo aplicar los procedimientos necesarios para lograr una adecuada confección de las certificaciones de servicios.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025.

Lic. Héctor Diego Garay
Auditor Interno Titular UTN